

FPB

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

PLAN 2007



TOMO 2





FPB PLAN 2007

REPAM

AUTORA DE LA INTRODUCCIÓN

Prof. Sandra Soto *

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

FPB PLAN 2007

REPAM

Reglamento de evaluación, promoción y acreditación de los módulos de Formación Profesional Básica - Plan 2007.

Presentación

Las disposiciones comprendidas en el Reglamento de Evaluación Promoción y Acreditación de los Módulos (REPAM) del Plan de Formación Profesional Básica, constituyen las normas generales de funcionamiento, reglamentando aspectos pedagógicos y administrativos.

Proceso de elaboración

El Reglamento de Evaluación, Promoción y Acreditación de los Módulos de Formación Profesional Básica, es el resultado de las consecutivas jornadas de trabajo, talleres y reuniones efectuadas en distintos escenarios, Escuelas Técnicas de los departamentos de Florida, Tacuarembó y Montevideo, entre otros.

*. Grupo de REPAG – Reválidas Programa Planeamiento Educativo

En lo que respecta a la metodología seguida, se inició un proceso en donde desde su inicio se procuró contar con el mayor número de participantes.

Para ello se realizaron contactos con los diferentes actores implicados: Inspectores, Directores, Docentes y equipos de Dirección a efectos de obtener una mayor participación, en donde lo que más importaba era intercambiar las vivencias y opiniones acordes con las exigencias de la propuesta a desarrollar.

Esta modalidad de trabajo permitió, con el aporte de diferentes experiencias, confeccionar y generar una reglamentación que responda a las necesidades y particularidades de esta propuesta educativa, abordando y resolviendo las diferencias y dificultades surgidas desde las diversas realidades propias de cada orientación y/o contexto.

Algunas valoraciones

Durante el proceso de elaboración se tomaron en cuenta los siguientes aspectos fundamentados en el Plan y considerados en el Reglamento:

- La **Modularidad** ofrece una flexibilidad, que le permite al estudiante la acreditación de cada Módulo en forma independiente y secuencial, facilitándole además la reincorporación al Sistema Educativo.
- Se contempla la **Navegabilidad Horizontal** a través de la cual se le posibilita al estudiante cambiar de orientación sin un mayor costo educativo, reconociéndosele lo aprobado del Componente de Formación General.
- La **Inserción y Retención** del estudiante en el sistema educativo se han considerado a partir del tratamiento diferencial que se propone entre los primeros y últimos módulos. En lo que respecta a la evaluación e inasistencias se propone respectivamente, mínimos de suficiencia e inasistencias crecientes para los diferentes módulos.
- La **Integralidad Educativa** se expresa en el Espacio Integrado, con una visión profesionalizante desde la orientación elegida por el estudiante, incidiendo directamente en las calificaciones de cada asignatura.
- La **Evaluación** es un momento más del proceso de aprendizaje en la que se valora el recorrido y los logros obtenidos por cada estudiante. Se distinguen dos regímenes de evaluación, el de Promoción para los Talleres y de Exoneración para el resto de las asignaturas.
- La acreditación del último Módulo del FPB le permite al estudiante la **continuidad educativa** en la Enseñanza Media Superior, obteniendo además una Certificación de Operario Práctico en la orientación elegida, al acreditar los cuatro primeros módulos.

En definitiva, su función es establecer el marco en el que se debe actuar y al que todos quedan vinculados, tanto en materia pedagógica como administrativa.

Teniendo en cuenta que el REPAM fue elaborado con la participación directa del colectivo docente que está llevando adelante, por primera vez, este Plan de Estudios, considerando que el proceso de enseñanza – aprendizaje es dinámico y requiere de continuos ajustes, se entiende oportuno pensar que esta propuesta no se acaba en sí misma.

“Nadie puede tener la egolatría de aspirar a que todo siga existiendo como existe dentro de la actuación en que a cada uno le toca intervenir. La evolución de los conocimientos, la evolución de los medios industriales, los panoramas diversos, la absorción del trabajo humano, obligan en esta enseñanza, quizás más que en ninguna otra, a la movilidad, a la adaptación.”

José F. Arias

FPB PLAN 2007

Reglamento de Evaluación, Promoción y Acreditación de los Módulos (REPAM) de los Cursos de Formación Profesional Básica Plan 2007.

Creado a partir de los talleres con docentes del FPB.

Disposiciones Generales

Art. 1 - El presente Reglamento contiene las normas de Evaluación, Promoción y Acreditación de los Módulos (REPAM) que conforman los Cursos de Formación Profesional Básica – Plan 2007 (en adelante FPB).

Principios y particularidades del plan

Art. 2 - El presente REPAM responde a las características de la Propuesta Educativa del FPB

cuyo currículum de proceso, se rige y sustenta en los siguientes principios generales:

- Las asignaturas, módulos o trayectos que se aprueban, se acreditan.
- Centralidad del Estudiante.
- Integralidad Educativa.
- Modularidad.

Art. 3 - La integralidad se define en el Espacio Docente Integrado, donde se planifican las Unidades Didácticas Integradas (*Ver Anexo I*).

Duración de los cursos

Art. 4 - Los cursos de FPB tendrán una duración acorde a la carga horaria establecida para cada uno de los Módulos que conforman los diferentes Trayectos Formativos, dispuestos de la siguiente manera:

Trayecto I

Conformado por 6 módulos secuenciales
Módulos 1, 2, 3 y 4 - 510 hs/ mód. - 30 hs semanales.
Módulos 5 y 6 - 430 hs/ mód. - 25 hs. semanales.

Trayecto II

Conformado por 4 módulos secuenciales
Módulos 1 y 2 - 510 hs/ mód. - 30 hs. semanales
Módulos 3 y 4 - 574 hs/ mód. - 34 hs. semanales

Trayecto III

Conformado por 4 módulos secuenciales
Módulos 1 y 2 - 382 hs/ mód. - 22 hs. semanales
Módulos 3 y 4 - 574 hs/ mód. - 34 hs. semanales

Art. 5 - La carga horaria correspondiente a cada una de las asignaturas se desarrollará en clases que tendrán una duración de 45 minutos.

Art. 6 - Las fechas de inicio y finalización de cada Módulo, al igual que los períodos de vacaciones de los estudiantes, serán fijados por el organismo competente.

Perfil de ingreso

Art. 7 - Estarán habilitados a solicitar la inscripción para realizar los Cursos del FPB en la orientación elegida, los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones según sus antecedentes académicos:

1. egresados del Ciclo de Educación Primaria o que no hayan completado 1er. año de Ciclo Básico. (Trayecto I – Módulo 1).
2. los que han aprobado 1er. año de Ciclo Básico, Módulos 1 y 2 del Trayecto I, o equivalente, con o sin previas (Trayecto II, Módulo I).
3. los que han aprobado 2do. año de Ciclo Básico, o equivalente, con o sin previas. (Trayecto III – Módulo 1).

En todos los casos, los estudiantes deberán tener 15 años de edad.

Inscripción - Requisitos de ingreso

Art. 8 - La inscripción se realizará para cada uno de los Módulos que conforman los Trayectos Formativos.

Art. 9 - Podrán inscribirse a los Cursos del FPB en el Centro Educativo a que aspira ingresar, quienes presenten:

1. Cédula de Identidad Uruguaya o Documento de Identidad de los países miembros del MERCOSUR.
2. Credencial Cívica, si corresponde.
3. Documentación Sanitaria: carné de salud y vacuna antitetánica.
4. Certificado de Estudios que acredite sus antecedentes académicos.

Art. 10 - Los estudiantes menores de 18 años, deberán ser acompañados por sus representantes legales en el acto formal de la inscripción, debiendo ambos firmar la solicitud.

Previaturas

Previas de Ciclo Básico

Art. 11 - Los estudiantes que mantengan hasta tres asignaturas previas de **primer año de Ciclo Básico**, al momento de la inscripción deberán optar por:

1. **inscribirse en el Trayecto I**, en este caso no será obligatorio rendir examen de la/s asignatura/s previa/s de Ciclo Básico, o
2. **inscribirse en el Trayecto II**, debiendo rendir el o los exámenes de la/s asignatura/s previa/s de Ciclo Básico, y aprobarla/s antes de finalizar el Trayecto, sin lo cual no se le dará al estudiante la acreditación final.

Art. 12 - Los estudiantes que mantengan hasta tres asignaturas previas de segundo año de Ciclo Básico, al momento de la inscripción deberán optar por:

1. **inscribirse en el Trayecto II**, en este caso no será obligatorio rendir examen de la/s asignatura/s previa/s de Ciclo Básico, o
2. **inscribirse en el Trayecto III**, debiendo rendir el o los exámenes de la/s asignatura/s previa/s de Ciclo Básico y aprobarla/s antes de finalizar el Trayecto, sin lo cual no se le dará al estudiante la acreditación final.

Reinscripción y navegabilidad horizontal

Art. 13 - El estudiante que habiendo cursado y aprobado un Módulo o más de uno, decida cambiar de orientación, deberá cursar el Componente de Formación Profesional (Espacios Integrados, Taller, Tecnología y Dibujo de los Módulos 3 en adelante) en la nueva orientación, reconociéndosele lo aprobado del Componente de Formación General de la orientación anteriormente aprobada.

Casos especiales

Art. 14 - Los estudiantes con capacidades diferentes, deberán solicitar al Consejo de Educación Técnico Profesional, por medio de las Direcciones Escolares, al momento de la inscripción, estudio de su caso acompañado de los correspondientes

informes o certificados expedidos por los técnicos especializados de la A.N.E.P., quedando bajo la órbita del Consejo de Educación Técnico Profesional la toma de resolución al respecto.

Art. 15 - Además del procedimiento señalado por el artículo anterior, para los casos especiales se deberá tener en cuenta las disposiciones comunicadas en la Circular N° 078/08, Resolución CETP, Acta N° 183, de fecha 12 de junio de 2008.

Inhibiciones

Art. 16 - No podrán dictar clase los docentes que tengan con los estudiantes, o sus representantes legales:

1. Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
2. Relación de dependencia.
3. Deudas o créditos.
4. Comunidad o sociedad (o la posean con los parientes indicados en el inciso a) del presente artículo).
5. Enemistad o resentimiento manifiestos.

Art. 17 - El profesor denunciará el impedimento a la Dirección y la omisión se reputará falta grave.

Art. 18 - El estudiante comprendido en una o varias causales del artículo anterior deberá pasar

a otro grupo, cuyos docentes no se encuentren comprendidos en dichas inhibiciones.

Art. 19 - Cuando lo preceptuado en el artículo anterior no pudiere cumplirse, el estudiante será derivado a otro Centro Educativo dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional. Si esto no fuere posible, la Dirección dará cuenta de esta situación a la autoridad competente, en un plazo no mayor de 30 días.

En este caso, el alumno continuará asistiendo a clase y su actuación será evaluada, en las instancias definidas en los Artículos correspondientes al Régimen e instancias de Evaluación, por otro docente de la asignatura (si no lo hubiere en el Centro, deberá citarse a un docente de otra Escuela) y dos pertenecientes a la misma área.

Normas y procedimiento de aprobación de los módulos

Art. 20 - La aprobación del FPB implicará la aprobación del total de los Módulos que conforman los Trayectos Formativos, debiendo el estudiante cursar cada uno de los Módulos en forma independiente y secuencial.

Reglamentación

Art. 21 - La reglamentación será por curso, esto determina que el/la estudiante deberá concurrir y participar de los diferentes componentes formativos, espacios y actividades que se establecen para esta propuesta educativa.

Régimen de asistencias

Art. 22 - Las inasistencias fictas se computarán por día, no pudiendo, cada estudiante, superar en los módulos 1 y 2 el 20%, y en los módulos 3, 4, 5 y 6 el 15% de inasistencias fictas del total de clases que se deberían dictar en cada Módulo.

Art. 23 - La Asamblea de Profesores, por mayoría simple de los presentes, tendrá potestad de ampliar los límites establecidos en aquellas situaciones que considere pertinente.

Art. 24 - En el caso que el estudiante haya obtenido un nivel de desempeño suficiente como resultado del proceso evaluado, sus inasistencias no serán obstáculos para su promoción.

Art. 25 - Se entiende por inasistencias fictas la sumatoria de las inasistencias injustificadas y justificadas, contabilizándose a esta última como la mitad de las inasistencias injustificadas.

Art. 26 - La justificación de las inasistencias se formalizará mediante la presentación de certificado médico o el que corresponda al caso. Otras situaciones requerirán la presentación de una nota explicativa o informe del responsable del grupo (Educadores, Adscriptos, o quien corresponda), quien en coordinación con la Dirección Escolar, determinarán la pertinencia de las justificaciones. La documentación deberá presentarse en un plazo

máximo de 10 días hábiles posterior al reintegro del estudiante.

Criterios de evaluación

Art. 27 - La evaluación se concebirá como un momento más del proceso de aprendizaje del/la estudiante, que deberá definirse con claridad.

Art. 28 - Las calificaciones deberán valorar diferentes situaciones en relación a los logros efectivamente alcanzados por el/la estudiante.

Art. 29 - Los logros alcanzados por el/la estudiante se calificarán utilizando la escala de 1 a 12, siendo la correspondencia entre las calificaciones y los logros, las detalladas a continuación:

VALORACIÓN O JUICIO	CALIFICACIÓN	MÍNIMO DE SUFICIENCIA	
No logrado y con dificultad para conseguirlo	1 y 2	--	
No logrado pero con posibilidad de alcanzar el logro	3, 4 y 5	--	
Suficientemente logrado	6 y 7	6	Trayecto I Módulos 1, 2, 3 Trayecto II y III Módulos 1 y 2
		7	Trayecto I Módulos 4, 5, 6 Trayectos II y III Módulos 3 y 4
Adecuadamente logrado	8, 9 y 10	--	
Excelentemente logrado	11 y 12	--	

Art. 30 - El criterio de integralidad, especificado en el Artículo 34 del presente Reglamento, se aplicará en todos los casos en que se califique.

Art. 31 - Se valorará el recorrido o proceso de cada estudiante, teniendo en cuenta su punto de partida y los logros que ha alcanzado, además de observar y ponderar dos grandes aspectos:

1. el logro o resultado obtenido en el período a evaluar, entendido como aquel establecido en la/s Unidades Didácticas Integradas (UDI) y sintetizados en los Logros Comunes a Evaluar;
2. el proceso realizado por cada estudiante durante el período considerado por la evaluación, a partir de lo evidenciado en la prueba diagnóstica o la primera evaluación.

Calificaciones

Art. 32 - La Evaluación Integral, cuyos momentos de aplicación están estipulados en el Art. 42, generará un **Juicio y una Calificación del Desempeño Integral** única por estudiante, que a su vez oficiará de evaluación y calificación para aquellas asignaturas que no cuenten con Espacios Propios. La calificación y juicio mencionados:

- tomarán en cuenta el desempeño del estudiante en las evaluaciones integrales y en los espacios integrados;
- valorarán el proceso de aprendizaje de cada estudiante, por lo cual deberán ser preferentemente conceptuales.

Art. 33 - Las Calificaciones de los Espacios Propios sintetizan el desempeño de los estudiantes en los espacios propios y/o específicos de cada asignatura. Éstas deberán ser presentadas, ante quien corresponda, con anterioridad a la definición de las calificaciones del desempeño integral.

Art. 34 - La Calificación por Asignatura, inclusive Taller, será el resultado del promedio entre las Calificaciones del Desempeño Integral y de la Calificación del Espacio Propio de la asignatura. Dicho promedio deberá realizarse en dos instancias: a la mitad y al final de cada Módulo.

Art. 35 - La Calificación Global de cada estudiante resultará del promedio del total de calificaciones

obtenidas en cada asignatura, las que serán establecidas en la mitad y al final de cada Módulo.

El desempeño de los/las estudiante en las Unidades de Alfabetización Laboral se registrarán únicamente por medio de un juicio.

Régimen de evaluación

Art. 36 - El régimen de evaluación de todas las asignaturas, exceptuando Taller, será por **exoneración**. La exoneración de la asignatura se logra siempre que el/la estudiante acredite calificación de suficiencia al finalizar el Módulo (con posterioridad a la Segunda o Tercera Instancia de Evaluación, cuando corresponda), de no lograrla, el/la estudiante deberá rendir examen de la/s asignatura/s, a excepción de lo establecido en el Artículo 50.

Art. 37 - El régimen de evaluación de Taller será de **promoción**. La promoción se logrará cuando el/la estudiante acredite una calificación de suficiencia, de lo contrario registrará lo establecido en el Artículo 63.

Instancias de evaluación

Art. 38 - Para cada Módulo se definen dos instancias de evaluación y una tercera en caso de no alcanzar los logros previstos durante el Módulo.

1. **Primera instancia de evaluación** – tendrá

lugar en la mitad del Módulo. Estará dirigida a valorar y dar cuenta del proceso realizado por el estudiante y tomará como referencia los LOGROS A EVALUAR. Esta primera evaluación dará lugar a una calificación, a un juicio general (fruto del espacio integrado) y un juicio particular por asignatura. Dicha instancia permitirá replanificar, analizar y proponer estrategias y metodologías de trabajo.

2. **Segunda instancia de evaluación** – se realizará al finalizar el Módulo. Se evaluará la concreción de los Logros Comunes de todo el Módulo, sintetizando la actuación de cada estudiante con una calificación, un juicio general (fruto del Espacio Integrado) y un juicio particular por asignatura.
3. **Tercera instancia de evaluación** – se realizará durante la semana siguiente a la segunda instancia de evaluación y al finalizar el Módulo. Estará dirigida a aquellos estudiantes cuyo promedio de las dos instancias de evaluación resulte insuficiente, ya sea en los espacios propios y/o integrados. Dicha evaluación versará sobre los logros y temáticas abordados en la instancia de evaluación en la que el estudiante alcanzó la calificación más baja.

Art. 39 - Cuando el/la estudiante no alcance los niveles de suficiencia, luego de realizada la primera instancia de evaluación, podrá implementarse un espacio de **Nivelación**, entendido como un apoyo individualizado, dirigida a los estudiantes cuya calificación sea insuficiente, a los efectos de superar aquellos obstáculos

detectados durante el proceso de aprendizaje. La nivelación se desarrollará en forma paralela al curso debiendo la dirección escolar prever un espacio y horario para la implementación de la misma.

Art. 40 - Los/as estudiantes que no alcancen la calificación mínima para la exoneración en las asignaturas que corresponden a cada Módulo deberán rendir **Examen**, a excepción de Taller.

Sistema de evaluación

Art.41 - El FPB cuenta con una evaluación que valora el proceso del estudiante por medio de dos componentes:

1. La de los Espacios Integrados (EVALUACIÓN INTEGRAL).
2. La de los Espacios Propios de cada asignatura.

Art. 42 - La EVALUACIÓN INTEGRAL se adaptará a la dinámica de los Espacios Docentes Integrados (EDI) cotidianos de cada grupo, se desarrollará a lo largo de una semana, y se ubicará en los espacios y horarios de cada grupo. Esta evaluación tendrá dos momentos de síntesis del proceso de enseñanza-aprendizaje: a la mitad y al final de cada Módulo. (Ver Anexo 2)

Art. 43 - La EVALUACIÓN DE LOS ESPACIOS PROPIOS valorará el proceso y el desempeño de los estudiantes como mínimo en dos momentos por Módulo.

Art. 44 - La EVALUACIÓN DE LOS ESPACIOS PROPIOS no deberá coincidir con la semana de evaluación de los Espacios Integrados.

De los exámenes

Art. 45 - El/la estudiante del FPB rendirá los exámenes en calidad de reglamentado, no existiendo la calidad de libre.

Art. 46 - Los exámenes se realizarán en los períodos de diciembre, febrero, julio y setiembre.

A los efectos administrativos:

- a- El/la estudiante tendrá cinco periodos consecutivos para rendir exámenes sin necesidad de realizar inscripción previa.
- b- A partir del sexto período de culminadas las asignaturas exonerables, el/la estudiante deberá inscribirse donde corresponda para poder rendir examen, sin detrimento de lo establecido en el Artículo 45.

Art. 47 - El examen tendrá dos instancias de evaluación: una escrita y una oral. Si el estudiante logra niveles de suficiencia en la evaluación escrita estará exonerado de la prueba oral.

Art. 48 - La duración de la prueba escrita será de 1 hora reloj, en la cual el Tribunal podrá considerar una prórroga de hasta 30 minutos. La prueba oral tendrá una duración máxima de 20 minutos.

Art. 49 - Los Tribunales de Exámenes estarán integrados por tres miembros: el docente del Módulo en calidad de presidente; un secretario perteneciente al área; y un vocal que será designado por la Dirección del Centro Escolar.

Art. 50 - El/la estudiante que finalice el **Módulo 1**, con calificación de insuficiente en la/s asignatura/s cuyo régimen de evaluación es de **exoneración**, no rendirá examen, pudiendo levantar la insuficiencia en la asignatura correlativa del Módulo 2. Este criterio es aplicable únicamente para los niveles de insuficiencia registrados en el Módulo 1 de cualquier Trayecto.

Art. 51 - Si al finalizar el **Módulo 2** el/la estudiante no logra calificación de suficiencia en las asignaturas correlativas del Módulo 1 cuya calificación fuere insuficiente, deberán rendir examen de dicha asignatura, el cual comprenderá el conjunto de contenidos abordados en los Módulos 1 y 2 de las asignaturas en cuestión.

Art. 52 - A los efectos de Taller los estudiantes que al culminar el Módulo 1 de cualquier Trayecto tengan:

- a- una calificación de 5 en la asignatura Taller, podrán cursar el Módulo 2; si al finalizar dicho Módulo alcanza una calificación de 6 o más, se le dará por aprobado Taller de los Módulos 1 y 2, de lo contrario deberá recursarlos en forma secuencial;
- b- una calificación inferior a 5 deberán recursar taller no pudiendo cursar el Módulo 2.

Art. 53 - El estudiante que deba recursar Taller y mantenga pendiente la aprobación de asignaturas del Componente General, tendrá la opción de recursarlas -perdiendo los derechos adquiridos de la reglamentación anterior-, o aprobarlas por examen.

Registro de actuación del estudiante

Art. 54 - A los efectos de realizar la historia personal de cada estudiante se confeccionará una **“Ficha Acumulativa”** la cual contendrá los antecedentes educativos, los fallos que correspondan y otros registros necesarios.

Art. 55 - En el **“Libro del Profesor”** el docente deberá registrar la nómina de los estudiantes inscriptos, proporcionada por la Dirección del Centro, y todos los registros de la tarea pedagógica que demanda esta propuesta educativa.

Reunión de Profesores

Art. 56 - Se realizarán dos Reuniones de Profesores por Módulo, que coincidirán con las instancias de evaluación establecidas en el Art. 38, y nucleará al/la Director/a, docentes de los Componentes General y Profesional, Educadores, Docentes de las Unidades de Alfabetización Laboral, Adscriptos y administrativos que correspondan. En toda Reunión de Profesores se labrarán las actas de actuación correspondientes.

Art. 57 - El **“Boletín de Calificaciones del Estudiante”** se entregará con posterioridad a cada Reunión de Profesores, por medio del cual se informará a los estudiantes, padres o tutores sobre las inasistencias, calificaciones y logros alcanzados en los Espacios Propios e Integrados.

La devolución de dicha notificación se realizará con la firma de los padres, tutores o alumnos mayores

de edad, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Art. 58 - Al finalizar cada Módulo (después de la Segunda o Tercera Instancia de Evaluación, cuando corresponda), **los fallos se escriturarán de la siguiente manera:**

- *“Acreditó el total del Módulo “X” con calificación de...” (6 o más cuando corresponda).*
- *“Acreditó la/s asignaturas (...) del Módulo 1. Habilitado a cursar el Módulo 2, debiendo levantar las insuficiencias en (...).”*
- *“Acreditó parcialmente el Módulo “X” con previas, debiendo rendir examen en...” Ver Art. 32.*
- *“Repite por inasistencias”, si corresponde y en coherencia con el Artículo 62, “acreditando las asignaturas...”*
Este juicio corresponde siempre que se registre insuficiencia en el promedio general, Ver artículos 22 y 23.
- *“Deberá recurrar la asignatura “X”, acreditando las asignaturas...”*
- *Deberá recurrar el Módulo “X”*

Art. 59 - El Acta Confirmatoria, sintetizará la actuación del estudiante, registrando su situación previa inscripción al Módulo siguiente.

Proyecto

Art. 60 - En los Módulos 5 y 6 del Trayecto I, y los Módulos 4 de los Trayectos II y III, se trabajará entorno a la elaboración y ejecución de un Proyecto de estudio, proponiendo un trabajo en equipo tendiente a la integración del conocimiento

y de acuerdo a los logros acordados en el Espacio Docente Integrado.

Art. 61 - En este Módulo la Evaluación Integral deberá adaptarse a la metodología de trabajo en Proyecto.

Acreditación

Art. 62 - Como principio general se establece que toda asignatura que se aprueba se acredita.

Art. 63 - Sin detrimento de lo establecido en el Artículo 52 del presente reglamento:

- el estudiante que no logre niveles de suficiencia en la asignatura Taller no podrá cursar el modulo consecutivo;
- el Taller siempre se concibe en forma integral, por lo cual la insuficiencia en Taller implicará recursar el mismo junto al espacio integrado.

Art. 64 - La acreditación del Módulo resultará de la aprobación de la totalidad de las asignaturas que conforma la currícula del mismo.

Art. 65 - El/la estudiante que acredite los cuatro primeros módulos en cualquiera de sus trayectos obtendrá el Certificado de Operario Práctico en la orientación cursada.

Art. 66 - El/la estudiante que egrese del último Módulo del FPB, en cualquiera de sus Trayectos, se le acreditará el nivel educativo correspondiente a la Educación Media Básica, habilitándole la continuidad educativa al nivel superior.

ANEXO 1

FPB PLAN 2007

Características, diseño y gestión de los espacios docentes integrados.

Conceptualización

Se percibe al **Espacio Docente Integrado (EDI)** como un **campo/zona de desarrollo curricular** imprescindible en este plan de estudios, pero cuya implementación trasciende al plan en la medida en que puede **facilitar la concreción de políticas educativas descentralizadoras y la profesionalización docente.**

El **FPB** se estructura fundamentalmente desde los principios de integralidad, participación y flexibilidad, que sólo pueden traducirse en prácticas

institucionales si el **colectivo docente** es capaz de trabajar sistemática y reflexivamente diseñando, desarrollando y evaluando propuestas curriculares concretas, que en este plan denominamos **“unidades didácticas integradas”**, en un espacio con asignación horaria y visibilidad institucional.

Integración

Todas/os las/los docentes de cada grupo, el/la coordinador/a pedagógico/a y el/la educador/a social (o perfil análogo). Podrán participar también del espacio el referente comunitario del MIDES.

Funcionamiento

Semanal

Carga horaria

Dos horas semanales por grupo y por docente. Esta carga se propone a modo de experiencia con el fin de evaluar y ajustar la extensión horaria del espacio. Se sugiere que estas horas estén ubicadas preferentemente los días sábados o en un día y horario en el cual todas/os las/os docentes del FPB tengan disponibilidad. Sugerimos que el calendario del **EDI** esté a disposición de las/os profesoras/es en el acto de elección de horas a fin de viabilizar la administración eficaz de este espacio.

Cometidos centrales:

El FPB es un plan de estudios que, siguiendo a Lawrence Stenhouse, podríamos calificar como “de proceso”. En tal sentido, se limita a construir una estructura curricular a partir de una serie de principios, reservando a los docentes zonas de intervención.

Uno de sus aspectos más significativos es que la integralidad curricular se resuelve desde la actividad, es decir, en prácticas institucionales que se planifican y ejecutan de manera sistemática y sobre las que debe realizarse investigación educativa.

En consecuencia, entendemos que sus cometidos centrales deberían ser:

- **Diseño de unidades didácticas integradas (UDI), evaluación y seguimiento.**
- **Investigación del desarrollo del currículo.**
- **Sistematización del trabajo de cada unidad.**

Desarrollo de sus actividades

Proponemos que el diseño de UDI se desarrolle en los términos planteados en el **Sub-Anexo I**, ajustándose el procedimiento en función de sus resultados y que, mientras no se presenten otros modelos, se utilice el que se acompaña como **Sub-Anexos II y III**.

Gestión del EDI

La responsabilidad corresponderá al/la coordinador/a pedagógico/a, acompañado/a por un/a docente que rotará quincenalmente. En ausencia de alguno de estos la sala de docentes designará a un/a docente para esta tarea.

SUB- ANEXO I

FPB PLAN 2007

Diseño de unidades didácticas integradas.

Etapa previa al diseño de las UDI

1er. Momento

Lectura y análisis de los programas de la propia asignatura, de Taller y de las demás asignaturas implicadas en el espacio integrado, atendiendo especialmente a:

- Perfil de egreso del Plan según la orientación
- Logros de aprendizaje correspondientes a cada módulo.
- Saberes o contenidos programáticos.

Esta etapa es previa al momento específico de elaboración de las UDI en los Espacios Docentes Integrados. Para un buen desarrollo de los pasos posteriores se sugiere que cada docente, además del programa de su propia materia, conozca al menos el de Taller, siendo la situación ideal la lectura y estudio de todos los programas.

Etapas del Espacio Docente Integrado propiamente dicho

2do. Momento

La sala docente evalúa el funcionamiento de los espacios integrados desarrollados en la semana anterior.¹ Después de este momento se distribuyen las fichas de registro por disciplina a cada docente de taller, de los componentes profesionales y de las UAL.

3er. Momento

El maestro/docente de taller, a partir de uno de los objetos de aprendizaje planteados en el programa define un logro y propone una actividad que contribuya a alcanzar ese logro. El logro y la actividad deben ser compartidos a toda la sala docente y registrados por el coordinador o quien haga las veces de este (ver Anexo II). Es recomendable, a los efectos del aprovechamiento del tiempo, que el maestro/docente de taller haga la selección del objeto y del logro con anterioridad al inicio del Espacio Docente Integrado.

4to. Momento

Es una instancia de trabajo personal de cada docente, quien en función de lo definido y expuesto por el maestro/docente de taller, realiza el mismo proceso descrito en el tercer momento. Puntualmente deberá:

- Seleccionar un logro, que desde su asignatura

viabilice o posibilite una comprensión más integral del objeto de aprendizaje seleccionado por el/la maestro de taller.

- Establecer una tarea o actividad desde su asignatura que apunte a su concreción en tiempo real
- Registrar ambos elementos en la ficha de registro por disciplina (Sub-Anexo 3).

5to. Momento

Cada docente pone en común el logro y la actividad que seleccionó, y la sala analiza lo propuesto y la pertinencia pedagógica de lo propuesto. El/la coordinador/a sistematizará lo trabajado en la ficha de registro general (Sub- Anexo II).

6to. Momento

En función de lo anterior la sala docente redacta en forma conjunta un logro común que sintetice los aportes del colectivo.

7mo. Momento

Los registros deberán quedar a cargo del coordinador debidamente archivados, en un lugar de fácil acceso a los docentes.

8vo. Momento

Periódicamente se valoran los procesos de enseñanzayaprendizajesdesarrollados, dialogando y registrando apreciaciones y procedimientos de manera sencilla.

¹. Este paso no será posible en el primera sala del año por razones obvias, motivo por el cual en este se dedicará todo el tiempo a la preparación de la primera UDI.

SUB-ANEXO II

Ficha de registro de las UDI General

CETP - UTU		TRAYECTO
Escuela		MÓDULO
Área de formación		GRUPO
UNIDAD DIDÁCTICA INTEGRADA		
A desarrollarse entre el y el de de 2008		
LOGRO DE APRENDIZAJE		ACTIVIDADES
TALLER		
TECNOLOGÍA		
DIBUJO		
MATEMÁTICA		
IDIOMA ESPAÑOL		
INFORMÁTICA		
INGLÉS		
C. EXPERIMENTALES		
U.A.L.		
ÈSPACIO CIENCIAS		
SOCIALES y ART.		
LOGRO COMÚN		

ANEXO 2

FPB PLAN 2007

Características, diseño y gestión de la evaluación integral.

Sobre el proceso participativo que hemos realizado.

En primer lugar cabe aclarar que el presente documento ha sido puesto a consideración de todos los docentes que están participando del Plan 2007 de Formación Profesional Básica, durante 2008. El documento que tenemos en nuestras manos ha sido fruto del trabajo realizado en cuatro talleres que nuclearon a docentes de las Escuelas Técnicas de Tacuarembó, Paso de los Toros, Paysandú, Florida, Trinidad, Fraile Muerto, Las

Piedras, Paso Carrasco, Piedras Blancas, Paso de la Arena, la Escuela Agraria San Carlos y la experiencia que se está desarrollando en el Barrio Lavalleja con el Proyecto Jóvenes en Red.

Sobre las dos instancias de evaluación

Ha surgido con claridad de los docentes la necesidad de que la evaluación rescate y resuelva adecuadamente una de las principales tensiones del Plan: la existencia de espacios integrados y espacios propios.

Debido a lo anterior se ha propuesto, como lo más adecuado que la evaluación rescate ambos aspectos presentes en la currícula del Plan, por lo cual el FPB contará con dos espacios de evaluación:

- **Evaluación Integral:** tiene como principal objetivo dar cuenta de los procesos y saberes apropiados por los alumnos en los espacios integrados.
- **Evaluación propia de cada asignatura:** tiene como principal cometido dar cuenta de los procesos y saberes apropiados por los estudiantes en los espacios propios de cada asignatura.

Ambas evaluaciones deben ser vistas como complementarias y no como contradictorias.

Sobre lo que abordará el presente documento denominado “CARACTERÍSTICAS, DISEÑO Y GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL”

El presente documento abordará únicamente la Evaluación de los Unidades Didácticas Integradas (UDI), las cuales son elaboradas y planificadas por los Espacios Docentes Integrados.

Sobre la necesaria relación entre la Evaluación Integral, las Unidades Didácticas Integradas y los Espacios Docentes Integrados.

Como se podrá constatar entre el procedimiento de creación de las Unidades Didácticas Integradas (UDI), y el procedimiento de creación de la Evaluación Integral propuesto, existe una gran similitud, la cual ha tenido lugar naturalmente debido a una serie de premisas:

- No se concibe que la Evaluación Integral sea ajena a las Unidades Didácticas Integradas.
- Consideramos que el ámbito privilegiado para el diseño de las Evaluaciones Integrales son los Espacios Docentes Integrados (EDI).
- A lo anterior se suma que los pasos propuestos para el desarrollo de los Espacios Docentes Integrados, son válidos y coinciden con las etapas del proceso necesario para el diseño de la Evaluación Integral.

Sobre la Integración

Todas/os las/los docentes de cada grupo, y de las Unidades de Alfabetización Laboral, el Director, el/la coordinador/a de la EDI (o quien haga las veces de/la mismo/a) y el/la educador/a social (o perfil análogo).

Sobre la frecuencia, carga horaria y gestión

La evaluación integral tendrá lugar en dos instancias por Módulo: en la mitad y al final.

Cada Evaluación Integral insumirá dos Espacios Docentes Integrados:

- En el primero se crea y/o diseña la Evaluación Integral.
- En la segunda se califica a los alumnos según su desempeño.

La carga horaria será la misma estipulada para los espacios Docentes Integrados.

La responsabilidad de la gestión corresponderá al Director del Centro, a el/la coordinador/a de la EDI, acompañado/a por un/a docente que rotará quincenalmente. En ausencia de alguno de estos la sala docente designará a un/a docente para esta tarea.

FPB PLAN 2007

Diseño de la evaluación integral

1er. Momento

Se deberá tener en cuenta EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL LIBRO DEL PROFESOR. FICHAS DE REGISTRO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL POR DISCIPLINA. Los docentes de la UAL deberán llevar un registro propio de lo trabajado en la EDI.

2do. Momento

A partir de los registros de las Unidades Didácticas Integradas (en adelante UDI), se transcriben en la FICHA DE REGISTRO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

(Anexo I) todos los LOGROS COMUNES acordados por los docentes en el tiempo que ha transcurrido del Módulo.

Para la optimización de los tiempos del Espacio Docente Integrado (en adelante EDI) es conveniente que el Coordinador de la EDI, o quien haga las veces del mismo, realicen la transcripción de los Logros Comunes previamente al comienzo del Espacio Docente Integrado.

3er. Momento

En función de lo anterior la sala docente redacta en forma conjunta EL LOGRO COMÚN A SER EVALUADO, el cual deberá sintetizar los aportes del colectivo.

4to. Momento

A partir de lo anterior y tomando en cuenta el programa de su disciplina, el maestro/docente de taller define la/las ACTIVIDAD/ES que contribuya/an a dar cuenta del proceso y del lugar en que se encuentra el estudiante con relación al logro común a ser evaluado. La/las ACTIVIDAD/ES deben ser compartidas a toda la sala docente y ser registrada/as por el coordinador o quien haga las veces de este (ver Anexo I).

5to. Momento

En una instancia de trabajo personal cada docente, en función de lo definido y expuesto por el colectivo docente, realiza el mismo proceso descrito en el cuarto momento. Puntualmente deberá:

- Establecer una tarea o ACTIVIDAD desde su asignatura que apunte a la concreción en tiempo real del LOGRO COMÚN A EVALUAR.
- Sistematiza ambos elementos en el APARTADO CORRESPONDIENTE A LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL LIBRO DEL PROFESOR.

6to. Momento

Cada docente pone en común la/las ACTIVIDAD/ES que seleccionó, ante lo cual la sala analiza

y/o comenta lo propuesto. El/la coordinador/a sistematizará lo trabajado en la FICHA DE REGISTRO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL (Sub- Anexo I).

7mo. Momento

Los registros deberán quedar a cargo del coordinador, o de quien haga las veces del mismo, debidamente archivados, en un lugar de fácil acceso a los docentes.

8vo. Momento

Con posterioridad a la semana en que se aplica la EVALUACIÓN INTEGRAL la sala docente se dedicará a valorar y calificar el Desempeño Integral de los estudiantes, el cual tomará en cuenta fundamentalmente el desempeño de cada estudiante en la Evaluación Integral y en los Espacios Integrados. El colectivo docente deberá consensuar (preferentemente con un criterio conceptual) una calificación por estudiante, la cual promediada con la Calificación del Espacio Propio generará la Calificación de cada Asignatura.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 1201/10

Res. 688/10

ACTA N° 283, de fecha 16 de abril de 2010.

VISTO: La nota presentada por la Directora del Programa de Planeamiento Educativo, Insp. Rita FERRARI, solicitando se aprueben las modificaciones en la Estructura Curricular y Reglamento del Plan “Formación Profesional Básica Plan 2007” así como de los Programas de las diferentes asignaturas y espacios;

RESULTANDO: que el Esquema Curricular del Plan ya fue aprobado por el Consejo de Educación Técnico-Profesional en Resolución N° 2008/07, adoptada en sesión de fecha 20/11/07 – Acta N° 149 y en Resolución N° 98/08, adoptada en sesión de fecha 14/02/08 – Acta N° 162;

CONSIDERANDO: que se sugiere su aprobación;

ATENTO: a lo expuesto:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (DOS EN DOS), RESUELVE:

1) Aprobar las modificaciones en la Estructura Curricular y **Reglamento del Plan “Formación Profesional Básica Plan 2007”** así como de los Programas de las diferentes asignaturas y espacios que a continuación se detallan:

a) Los ajustes del Diseño Curricular del Plan contenidos en: CETP-UTU, FPB. Formación Profesional Básica. Plan 2007, Montevideo, Tradinco, Tomo 1, 2009, ISBN – de la obra completa, 978-9974-644-92-2/ISBN Tomo 1 978-9974-644-93-9, de las páginas 15 a la 36.

b) Los Programas del FPB contenidos en: CETP-UTU, FPB, Formación

Profesional Básica. Plan 2007, Montevideo, Tradinco, Tomo 2, 2009, ISBN- de la obra completa, 978-9974-644-92-2/ISBN Tomo 2, 978-9974-644-94-6, de las páginas 13 a la 595.

c) El Reglamento de Evolución, Promoción y Acreditación de los Módulos (REPAM) de los Cursos de Formación Profesional Básica Plan 2007, contenidos en CETP-UTU, FPB, Formación Profesional Básica. Plan 2007, Montevideo, Tradinco, Tomo 2, 2009, ISBN – de la obra completa, 978-9974-644-92-2/ ISBN Tomo 2 978-9974-644-94-6, de las páginas 603 a la 631. Con relación al Reglamento y a partir de la propuesta de la Comisión de Diseño e Implementación del Espacio de Ciencias Sociales y Artístico se sugiere la supresión del inciso dos de los Artículos 33 y 34 del REPAM – página 609, los cuales versan de la siguiente manera: “excepcionalmente y en función de sus características, la calificación del Espacio Ciencias Sociales y Artístico tendrá una calificación propia no promediando con la calificación de los Espacios Integrados.”

d) Incorporar al Artículo 46 del REPAM el siguiente inciso: “A los efectos administrativos: a) El/la estudiante tendrá cinco períodos consecutivos para rendir exámenes sin necesidad de realizar inscripción previa.

b) A partir del sexto período de culminadas las asignaturas exonerables, el/la estudiante deberá inscribirse donde corresponda para poder rendir examen, sin detrimento de lo establecido en el Artículo N° 45.

2) Pase a los Programas de Planeamiento Educativo, de Educación Básica, de Educación en Procesos Industriales, de Educación en Administración, Comercialización y Servicios, de Educación para el Agro y de Gestión de Recursos Humanos (Página Web). Cumplido, siga al Departamento de Administración Documental para dar cuenta al Consejo Directivo Central.



Hecho archívese.

Lic. Mtro. Téc. Juan José DE LOS SANTOS MAISONAVE

Consejero

Prof. Arq. Fernando TOMELO SUÁREZ

Consejero

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN

Secretaria General

SF/gr